

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza-Cundinamarca, 07 de julio de 2022

**Radicado No. 2022-00380 - Segunda instancia**

De conformidad con los artículos 327 del C. G. del P. y 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **Dispone**:

1. Admitir, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Madrid, el 08 de abril de 2022.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. En consecuencia, se concede a la parte recurrente el termino de cinco (5) días -contados a partir de la ejecutoria de este providencia-, con el fin de que sustente la apelación formulada.
4. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará virtualmente durante el termino de cinco (5) días, de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del CGP en armonía con el inciso 3º del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el respectivo traslado, se proferirá la sentencia por escrito y se notificará por estado.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**